

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.738

Lunes 24 de Agosto de 2020

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 1803505

#### MINISTERIO DE MINERÍA

Comisión Chilena del Cobre

#### DELEGA FUNCIONES QUE INDICA, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 183 EXENTA, DE 4 DE MARZO DE 2020

(Resolución)

Núm. 293 exenta.- Santiago, 18 de agosto de 2020.

Visto:

1° Los artículos 5°, 31 y 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 (Segpres), de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;

2° Lo dispuesto en el artículo 61, letra a) de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

3° Lo preceptuado en los artículos 1°, 2°, letras k) y m), 3°, 5°, letras d) y g), 6°, 11 y 12 del DL N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 (Minería), de 1987, y sus modificaciones posteriores;

4° Lo establecido en el artículo 13 del DL N° 1.350, de 1976, Ley Orgánica de la Corporación Nacional del Cobre de Chile (Codelco);

5° Lo preceptuado en el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1960, Ley Orgánica de la Empresa Nacional de Minería (Enami);

6° La ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;

7° La resolución exenta N° 183 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Institución, de 4 de marzo de 2020, que delega funciones que indica, y deja sin efecto resolución N° 679 exenta, de 11 de junio de 2019, y

8° El decreto supremo N° 1 del Ministerio de Minería, de 2020.

Considerando:

1° Que, a la Institución le corresponde, entre otros asuntos, informar acerca del valor de las exportaciones e importaciones de cobre y sus subproductos;

2° Que, a la Comisión también le corresponde, informar y asesorar al Comité de Inversiones Extranjeras (Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera) en la evaluación de las proposiciones de inversión extranjera destinada a la exploración, extracción, explotación, producción, beneficio, manufactura y comercialización del cobre y sus subproductos, y de las demás sustancias minerales, sean éstas metálicas o no metálicas, con excepción del carbón y de los hidrocarburos; y fiscalizar el cumplimiento de los contratos celebrados por el Estado de Chile con los inversionistas extranjeros y empresas en que participe inversión extranjera, en cualquiera de las áreas antes señaladas;

3° Que, la Comisión debe evaluar conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tanto los proyectos de inversión como los proyectos de exploración e investigación que incluyan Codelco y Enami en sus presupuestos;

4° Que, a la Institución también le corresponde ejercer la fiscalización directa de las empresas mineras del Estado (Codelco y Enami), y

5° Que, para hacer más expedito el funcionamiento de la Comisión, se requiere la desconcentración de algunas funciones para una eficiente e idónea administración de los recursos

CVE 1803505

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

públicos, agilizando el despacho de las actuaciones relativas al ejercicio de determinadas atribuciones, en mérito de lo cual:

Resuelvo:

1° Deléganse en el Fiscal las facultades relativas a las materias que a continuación se señalan:

a) La suscripción de los contratos y dictación de las resoluciones exentas relacionadas con la ley N° 19.886 (Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), y su Reglamento;

b) La suscripción de Oficios y Cartas, y la dictación de las resoluciones exentas relacionadas con la ley N° 20.026, de impuesto específico a la actividad minera, y su Reglamento;

c) La dictación de las resoluciones exentas que autorizan realizar horas de docencia, y

d) Firmar, por orden del Vicepresidente Ejecutivo, las respuestas a las solicitudes de información y demás actos administrativos que se dicten durante el procedimiento de acceso a la información pública.

2° Deléganse en el Director de Fiscalización las facultades relativas a las materias que a continuación se señalan:

a) Firmar y despachar documentos dirigidos a los funcionarios designados por el Servicio Nacional de Aduanas, por medio de los cuales se soliciten los antecedentes necesarios para cumplir con la función de informar acerca del valor de las exportaciones e importaciones de cobre y sus subproductos;

b) Firmar y despachar documentos dirigidos a los funcionarios designados por el Servicio de Impuestos Internos, por medio de los cuales se pidan los antecedentes necesarios para cumplir con la función de informar acerca del valor de las exportaciones e importaciones de cobre y sus subproductos;

c) Firmar y despachar documentos dirigidos a los exportadores e importadores de cobre y sus subproductos, por medio de los cuales se soliciten los antecedentes necesarios para cumplir con la función de informar acerca del valor de las exportaciones e importaciones de cobre y sus subproductos;

d) Firmar y despachar documentos dirigidos a los inversionistas extranjeros, por medio de los cuales se soliciten los antecedentes necesarios para cumplir con las funciones de asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, en materias relativas a la inversión extranjera destinada a la exploración, extracción, explotación, producción, beneficio, manufactura y comercialización del cobre y sus subproductos, y de las demás sustancias minerales, sean éstas metálicas o no metálicas; y de fiscalización al cumplimiento de los contratos celebrados por el Estado de Chile con los inversionistas extranjeros y empresas en que participe inversión extranjera, en cualquiera de las áreas antes señaladas, y

e) Firmar y despachar documentos dirigidos a los funcionarios designados por las empresas mineras del Estado, inversionistas extranjeros y exportadores e importadores de cobre y sus subproductos, por medio de los cuales se autorice la ampliación de plazo para responder requerimientos de la Comisión, que sean necesarios para cumplir con las funciones de fiscalización directa a las EMEs y con las señaladas en las letras c) y d) precedentes.

3° Deléganse en el Director de Evaluación de Inversiones y Gestión Estratégica las facultades relativas a las materias que a continuación se señalan:

a) Firmar y despachar a los funcionarios designados por Codelco los reportes, documentos y antecedentes que sean necesarios para cumplir con la función de evaluación conjunta con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tanto de los proyectos de inversión como los proyectos de exploración e investigación que formule Codelco;

b) Firmar y despachar a los funcionarios designados por Enami los reportes, documentos y antecedentes para cumplir con la función de evaluación conjunta con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tanto de los proyectos de inversión como los proyectos de exploración e investigación que formule Enami, y

c) Firmar y despachar a los funcionarios designados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia los reportes, documentos y antecedentes que sean necesarios para cumplir con la función

de evaluación conjunta con dicho Ministerio, tanto de los proyectos de inversión como los proyectos de exploración e investigación que formulen Codelco y Enami.

4° Deléganse en el Secretario General, las facultades relativas a las materias que a continuación se señalan:

- a) La dictación de las resoluciones exentas que disponen la realización de cometidos funcionarios y comisiones de servicio dentro del territorio nacional;
- b) La dictación de las resoluciones exentas que disponen la baja de inventarios;
- c) La suscripción de Oficios para envío de los Balances de Comprobación y Saldos a la Contraloría General de la República y otros Estados Financieros que solicite dicho organismo;
- d) La suscripción de Oficios remisores a la Contraloría General de la República de los Estados Financieros Anuales, Capítulo V;
- e) La suscripción de Oficios a la Superintendencia de Seguridad Social;
- f) La dictación de las resoluciones exentas que resuelven los concursos de capacitación;
- g) La dictación de las resoluciones exentas que conceden los beneficios de sala cuna y jardín infantil;
- h) La suscripción de oficios a la Contraloría General de la República relacionados con las solicitudes de alta y baja de pólizas de fidelidad funcionaria y de chofer;
- i) La suscripción de las resoluciones exentas que aprueban ajustes presupuestarios del Servicio de Bienestar;
- j) La suscripción de poderes para retirar en Bancos e Isapres, vales vista y cheques nominativos a nombre de la Institución;
- k) La realización de compras y contrataciones de bienes y servicios, bajo la ley N° 19.886 y su Reglamento, que se efectúen a través de la modalidad de Convenio Marco, hasta las 50 UTM, impuestos incluidos;
- l) Firmar y despachar a Bancos e Isapres autorizaciones para retirar cheques por licencias médicas, y
- m) Firmar y despachar a instituciones de capacitación tanto públicas como privadas, consultas relativas a solicitudes de capacitaciones para la Comisión.

5° Deléganse en el Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, las facultades relativas a las materias que a continuación se señalan:

- a) La dictación de las resoluciones exentas que conceden feriados legales y de las que autorizan su acumulación;
- b) La dictación de las resoluciones exentas que conceden permisos con y sin goce de remuneraciones;
- c) La dictación de las resoluciones exentas sobre licencias médicas;
- d) La dictación de las resoluciones exentas que reconocen cargas familiares y su prórroga;
- e) La dictación de las resoluciones exentas que autorizan a los integrantes de la Asociación de Funcionarios para hacer uso de horas gremiales;
- f) La dictación de las resoluciones exentas que disponen el uso de horas compensatorias por trabajos extraordinarios efectuados;
- g) La suscripción de oficios a Contraloría General de la República relacionados con contrataciones o renuncias de personal;
- h) El otorgamiento de certificados de personal, e
- i) La recuperación de los Subsidios por Incapacidad Laboral.

6° Déjase sin efecto a contar de esta fecha, la resolución exenta N° 183, de 4 de marzo de 2020.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Marco Riveros Keller, Vicepresidente Ejecutivo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.- Joaquín Morales Godoy, Secretario del Consejo.